



PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION	2019-00398
DEMANDANTE	YAIDES CECILIA NUÑEZ TETAY
CESIONARIA	FUNDACIÓN INSTRUMENTALIZACIÓN AMBIENTAL
DEMANDADA	FANNY MARIA PEREZ ESPINOZA
FECHA	MAYO 03 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el apoderado de la parte demandante solicita la reanudación del proceso. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, en providencia del 11 de agosto de 2022, notificada en estado No 70 del 12 de agosto de 2022, se resolvió "Decretar la suspensión del proceso por el inicio del procedimiento de negociación de deudas en la Notaría Primera de Santa Marta – Magdalena, conforme a lo dispuesto por los artículos 545 y 548 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva."

En memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, esta solicita se reanude el proceso de la referencia teniendo en cuenta que la NOTARÍA PRIMERA DE SANTA MARTA -MAGDALENA, en auto de fecha 28 de marzo de 2023, resolvió: "**PRIMERO:** Declarar el desistimiento del procedimiento de negociación de deudas de la señora FANNY MARIA PEREZ ESPINOZA C.C. 32.701.966.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior declarar la cesación de los efectos consagrados en el artículo 545 del Código General del Proceso y todas aquellas consecuencias derivadas de la aceptación e inicio del procedimiento.

**TERCERO:** Oficiar al Juzgado 04 Civil Municipal de Soledad, Atlántico con destino al radicado 219-00398 con la finalidad de la continuación del proceso."

Así las cosas, procederá esta instancia a reanudar el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que cesaron los efectos de la aceptación del procedimiento de negociación de deudas.

En vista de lo expuesto el juzgado,

#### RESUELVE:

1. Reanudar el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, en contra de FANNY MARIA PEREZ ESPINOZA identificada con C.C. No 32.701.966, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd988447be13154a320254bebbb78191a0cf865a4b9d0495ce2c4471df13cd22**

Documento generado en 03/05/2023 01:07:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **037**

SOLEDAD, **MAYO 4 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO